RESOLUCIÓN N°: 363/15

Caacupé, 01 de setiembre de 2.015.-

VISTO: el Acta N° 32 de fecha 01 de setiembre de 2015, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el informe N°015/2015 del Comité de Evaluación en el punto **N° 3) "Antecedentes del Proceso",** Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,... En tal sentido, la Res.N°100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03. Asimismo, la Resolución DNCP N° 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley N° 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación". En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del **Expediente UOC N° 9** a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de **Contratación Directa - PAC N°292.217 "COMPRA DE BANDERAS E HILOS"**, el cual, según **Acta N° 024/2015 de fecha 29 de julio del año en curso**, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: NEAD S.R.L. COM. E IND.; RANSES S.A.S.I.; GOLDEN TRADE S.R.L. y JORGE EDUARDO TRINIDAD NARVAEZ; de la cuales sólo la empresa MANO S.R.L. ha presentado su oferta. Por tal motivo se optó por realizar una **prórroga de las fechas de Recepción y Apertura de Ofertas,** según **Adenda N° 2 de fecha 30/07/2015**, a fin de cursar nuevas invitaciones para reunir el mínimo de oferentes en dicha convocatoria. Fueron notificadas de la prórroga todas las empresas supra citadas. En fecha 10 de agosto de 2015, se procede al Acto de **Apertura de Sobre N° 028/2015** de la única oferta presentada por la Empresa **MANO S.R.L,** remitiendo de inmediato la UOC de la Circunscripción Judicial el expediente de referencia a este Comité para su Evaluación.----------

Que, en el punto **N° 4) "Documentos Básicos de Carácter Sustancial"** se han verificado las documentaciones del proveedor, **MANO S.R.L.** a través del Sistema de Informaciones del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por el proveedor.----------

Que, en el punto **N° 5) "Ajustes de las Ofertas por Errores Aritméticos"** se deja constancia de que la oferta está correcta desde el punto de vista aritmético.----------

Que, en el punto **N°6) "Análisis de la Capacidad Legal y Técnica de la Empresa" a) CAPACIDAD LEGAL:** se constata que el oferente **MANO S.RL**., ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/13. Así mismo se da cumplimiento al Inciso a) y b) del Art. 40, corroborándose por los medios disponibles, si el oferente aparece en la base de datos de la SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Se constata que los Señores Arnoldo Waysburt Hirschicom y Adrián Sall Waysburt Vainsenbrut, no figuran en la base de datos del SINARH, y los mismos no poseen vínculo alguno con la función pública, motivo por el cual este comité considera que no existe impedimento alguno para que los mismos puedan ejecutar el contrato con esta Institución. Se ha solicitado documentos pendientes que se requieren en la Carta de Invitación, lo cual se ha pedido mediante Nota N°016/2015 de fecha 17/08/15. La Empresa MANO S.R.L. remite en tiempo y forma el mismo, lo cual Cumple con lo solicitado en la Carta de Invitación; **b) EXPERIENCIA:** El Comité evaluará la cantidad de Contratos en los cuales haya proveído Banderas e Hilos a satisfacción del cliente, contratos ejecutados satisfactoriamente con entidades públicas y privadas, como mínimo 2 (dos) del último año 2014. ----------

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Miembro del Tribunal Multifuero
XIII Circunscripción Judicial

Rosa Beatriz Yambay Giret
Miembro Trib. de Apela. Niñez y Adolescencia

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

Que, en el punto **N°7) "Análisis de las Especificaciones Técnicas y las Muestras"** el Comité de Evaluación también ha solicitado a la Sección de Patrimonio y Suministro, mediante Memo N°031/15 de fecha 19/08/15, que emita un informe técnico con relación a las muestras presentadas por el oferente y que fueron requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones con relación a todos los ítems, la misma se evaluará teniendo en cuenta si las muestras presentadas correspondan a la marca y procedencia del ítem ofertado en la planilla de precios y las observaciones correspondiente. ----------

Que, en el punto N°8) **"Análisis de Ofertas"** De acuerdo al estudio de las Características técnicas de la oferta presentada, surge que el bien ofertado por la empresa MANO S.R.L., cumple a satisfacción con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC de la Carta de Invitación del presente llamado, por lo tanto cumple con todos los requisitos, según el cuadro comparativo de ofertas que forma parte del presente informe no se han detectado errores de carácter aritmético, por consiguiente se analiza la oferta de los mencionados ítems de acuerdo a los precios referenciales, resultando que el precio cotizado por el oferente, MANO S.R.L., se hallan acordes y sin mayores variaciones con los precios referenciales de plaza. El oferente ha presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y el precio ofertado se adecua a lo previsto en la Certificación Presupuestaria N°1104/2015 de fecha 29/06/2015, por un monto de Gs. 2.000.000 (guaraníes dos millones), con la que se cuenta a la fecha del presente informe. En ese sentido se cumple con lo establecido en la Ley N°2051/03 Art. 28, en todos sus puntos. ----------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone: adjudicar el llamado a Contratación Directa: **"COMPRA DE BANDERAS E HILOS" PAC/ID N° 292.217,** de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, a la Empresa **MANO S.R.L.,** por un **Monto Total de Gs. 1.986.000 (guaraníes un millón novecientos ochenta y seis mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial, por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, autorizando al Presidente del Consejo de Administración a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada, disminuir la cantidad a ser Adjudicada de los Ítems N° 1, 2 y 3 por razones de Disponibilidad Presupuestaria. ------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR,** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad el llamado a Contratación Directa: **"COMPRA DE BANDERAS E HILOS" PAC/ID N° 292.217,** a la Empresa **MANO S.R.L., con RUC N° 80007883-7,** por un monto total de **Gs. 1.986.000 (guaraníes un millón novecientos ochenta y seis mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan:

MANO S.R.L.										
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN*	MARCA**	PROCEDENCIA**	UNIDAD DE MEDIDA*	PRESENTACION*	CANTIDAD*	CANTIDAD DISMINUIDA*	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)**	PRECIO TOTAL (IVA incluido)**	PRECIO TOTAL DISMINUIDO (IVA incluido)**
1	HILO	PILAR	NACIONAL	KILO	PAQUETE	15	5	38.000	570.000	190.000.-
2	BANDERAS	MANO	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	20	14	89.000	1.780.000	1.246.000.-
3	BANDERAS	MANO	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	30	10	55.000	1.650.000	550.000.-
								TOTALES:	4.000.000	1.986.000.-

ART. 2° **DISMINUIR** la cantidades a ser adjudicada en **todos los ítems**, por razones de disponibilidad presupuestaria.----------

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Miembro del Tribunal Multifuero
XIII Circunscripción Judicial

Rosa Beatriz Yambay Giret
Miembro Trib. de Apela. Niñez y Adolescencia

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

ART. 3° **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 4° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N°320 "Textiles y Vestuarios", del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 5° **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.----------

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Miembro del Tribunal Multifuero
XIII Circunscripción Judicial

Rosa Beatriz Yambay Giret
Miembro Trib. de Apela. Niñez y Adolescencia

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Lic. Catalina Corone
Secretaria - Consejo de Administración

Ante mí:

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA
CONSEJO DE ADMINISTRACION

XIII CIRCUNSCRIPCION
RECIBIDO
01 SEP 2015
MESA DE ENTRADA
U.O.C.

C.P. Stella Bolaños Valme
Jefa de Sección